

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Declarativo R.C.C. MGC -Metro Global Consulting S.A.S. vs. Fundación de la Mujer Colombia S.A.S. Radicación No. 2021-00308-00.

Visto que no se acreditó el agotamiento previo del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial y que no se envió la demanda junto con sus anexos al correo electrónico de la demandada, tal y como lo establece el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, con sustento en lo dispuesto en los numerales 1° y 7° del artículo 90 del Código General del Proceso, **SE LE DECLARA INADMISIBLE** para que la accionante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, subsane las falencias advertidas, aportando, adicionalmente, la constancia de envío y el acuse de recibido del escrito de subsanación a la demandada, so pena de rechazo.

Se reconoce como apoderado judicial de la sociedad demandante al abogado Miguel David García Montenegro, para los fines, en los términos y con las facultades consignadas en el poder obrante a folio 1 de esta encuadernación.

Por secretaría, contrólense el término respectivo y vencido ingrese nuevamente el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d624d80e86f084bbba08aecc5d8d3c472413fc6ceee88c10b433a58e2f3be7a**

Documento generado en 13/12/2021 11:55:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>